VIABILIDAD ECONOMICA PARA ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO (VIGENCIA FUTURA) EL CONTRATO No 345-DIGSA/DMBUG-2024 CUYO OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE ASEO, ASEPSIA Y DESINFECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL II (BAS30, BIROV, BISAN, BITER30) CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2024

DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2024 el supervisor del contrato solicita una adicion en **VALOR Y TIEMPO (VIGENCIA FUTURA)** al contrato No **345-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE ASEO, ASEPSIA Y DESINFECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL II (BAS30, BIROV, BISAN, BITER30) CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2024, como servicio soporte para la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Que el contrato demuestra la siguiente ejecución económica según documento allegado por el área de financiera con fecha de 18 de diciembre de 2024 asi:

Dependencia Descripcion	Rubro	Descripcion	Situacion	Valor Inicial	Operaciones	Valor Actual	Utilizar	Identific	n	Nombre Razon Social	Documento	Observaciones
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	CSF	100,609,290.00	0.00	100,609,290.00	34,654,311.00	NIT	900818914	RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S.	345-DIGSA-DMBUG-2024	BR30 PRESTACION INTEGRAL A TODO COSTO SERVICIO DE ASEO ESM BAS30-BIROV-BISAN-BITER30

Que se evidencia aun presupuesto por ejecutar.
Que revisada la plataforma SECOPII por este comité a esta fecha no se evidencia ningún modificatorio.

Por lo que este comité procede a hacer el siguiente calculo:

VALOR TOTAL CONTRATO	$ 100.609.290
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXPRESADO SMMLV	77,3917615
CALCULO MAXIMO A ADICIONAR	$50.304.645
CALCULO MAXIMO A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV	39,6958808

Visto lo anterior, es económicamente viable adicionar el valor inicial del contrato, por cuanto el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala: **"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales."** a continuación, se presenta el análisis correspondiente.

SMMLV QUE SE PUEDEN ADICIONAR DE ACUERDO CON EL LIMITE	39,6958808
VALOR MAXIMO ADICIONAR EXPRESADO EN PESOS VIGENCIA 2025	$50.304.645
ADICION VALOR SOLICITADO	$50.304.645

SMMLV QUE SE VAN A ADICIONAR VF 2025	39,6958808

Con la presente justificación y con base en el seguimiento de la ejecución realizada y la necesidad que se ha indicado, **se considera oportuno solicitar una adición por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.304.645)**

Por lo que este comité según la información allegada, financiera-contable, y la Resolución No 00009051 de fecha 18 de diciembre de 2024, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2025 en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad de Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar, Ley 819 de 2003 artículo 12 y como excepción al principio de anualidad en la hoja # 4 se encuentra el valor para la vigencia futura 2025 bajo el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE que corresponde al rubro de el contrato No **345-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO ES **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE ASEO, ASEPSIA Y DESINFECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL II (BAS30, BIROV, BISAN, BITER30) CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2024, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".
De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

CONCLUSION: viabilidad en adicionar en valor CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.304.645), lo que corresponde probablemente hasta al 31 de marzo del año 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

Atentamente:

P.S ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
ASESOR ECONOMICO DMBUG